

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Extracto de la Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2025/2026.

BDNS (Identif.): 891203, 891204.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2025/2026, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas:

a) El alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Formación Profesional Inicial de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) El alumnado de la modalidad de artes del Bachillerato y de Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia.

c) El alumnado beneficiario del servicio que entre su domicilio y la parada establecida de la ruta escolar más cercana a dicho domicilio, cuando el desplazamiento sea superior a dos kilómetros.

d) El alumnado escolarizado en un centro específico de educación especial sostenido con fondos públicos ubicado en la misma o en distinta localidad de la del domicilio familiar, cuando las necesidades derivadas de su discapacidad dificulten su desplazamiento al centro, de acuerdo con lo que establezca el dictamen de escolarización (en virtud del artículo 3.b) del Decreto 287/2009, de 30 de junio). A los efectos de esta convocatoria el alumnado escolarizado en aulas específicas se entenderá incluido en el apartado 3.b) del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

Tercero. Objeto.

Las ayudas individualizadas para el transporte escolar tienen como objeto financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

00334914

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la normativa establecida en el citado Decreto 287/2009, de 30 de junio, y por la Orden de 3 de diciembre de 2010, que regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas.

Quinto. Importe.

1. El límite máximo presupuestario estimado para esta convocatoria correspondiente al curso 2025/2026 es el siguiente:

a) Para las ayudas dirigidas al alumnado dispuesto en el apartado 1 del resuelto primero: 2.725.000 euros. Los gastos ocasionados se efectuarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2026 y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1100010900/G/42F/48005/00/01.

b) Para las ayudas dirigidas al alumnado dispuesto en el apartado 2 del resuelto primero: 37.500 euros. Los gastos ocasionados se efectuarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2026 y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1100010900/G/42F/48006/00/01.

2. Las cuantías de las ayudas individualizadas de transporte para esta convocatoria correspondiente al curso 2025/2026 se diversificarán con arreglo a la siguiente escala:

a) De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 3 de diciembre del 2010, las cuantías de las ayudas individualizadas de transporte para esta convocatoria correspondiente al curso 2025/2026 se diversificarán con arreglo a la siguiente escala:

- A partir de 2 km para las enseñanzas obligatorias y de Educación Infantil, o de 5 km en el caso de las enseñanzas postobligatorias y hasta 10 km: se concederá una cuantía de hasta 192 euros.

- De más de 10 km a 30 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 386 euros.

- De más de 30 km a 50 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 763 euros.

- De más de 50 km a 100 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 937 euros.

- A partir de 100 km: 937 euros.

b) Para el alumnado escolarizado en aulas específicas y en centros específicos de educación especial:

- A partir de 2 km y hasta 10 km: se concederá una ayuda por importe de 3.750 euros.

- De más de 10 km y hasta 30 km: se concederá una ayuda por importe de 4.500 euros.

- De más de 30 km y hasta 50 km: se concederá una ayuda por importe de 7.500 euros.

- A partir de 50 km: se concederá una ayuda por importe de 11.500 euros.

3. La concesión de las cuantías de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio económico 2026.

Sexto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de ayuda se cumplimentará, preferentemente, mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/

2. En el caso de no presentar la solicitud por vía telemática, éstas se presentarán preferentemente en la Secretaría del centro docente donde, durante el curso 2025/2026, esté matriculado el alumno o alumna solicitante de la ayuda individualizada de transporte escolar y para el que solicite esta ayuda.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Directora General de Participación e Inclusión Educativa, Almudena García Rosado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2025/2026.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado decreto.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar.

El artículo 10.1 de la citada Orden de 3 de diciembre de 2010 dispone que, anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se establecerá la cuantía de las ayudas y se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en dicha orden.

De conformidad con el artículo 17.5 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, la cuantía de la ayuda individualizada se determinará en función del número de kilómetros que se recorran, y no superará, en ningún caso, el coste de la actividad realizada, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3.c) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, corresponde a la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En su virtud, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria y alumnado destinatario.

1. Realizar la convocatoria de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2025/2026 que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, está dirigida al siguiente alumnado:

00334913

«1. De conformidad con lo establecido en los artículos 17.1 y 17.2 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, podrá obtener ayuda individualizada de transporte escolar:

a) El alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Formación Profesional Inicial de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) El alumnado de la modalidad de artes de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia.

2. Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas individualizadas para colaborar en los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio, entre su domicilio y la parada establecida de la ruta escolar más cercana a dicho domicilio, cuando el desplazamiento sea superior a dos kilómetros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.»

2. Asimismo, en virtud del artículo 3.b) del Decreto 287/2009, de 30 de junio, tendrá derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar:

«b) El alumnado escolarizado en un centro específico de educación especial sostenido con fondos públicos ubicado en la misma o en distinta localidad de la del domicilio familiar, cuando las necesidades derivadas de su discapacidad dificulten su desplazamiento al centro, de acuerdo con lo que establezca el dictamen de escolarización.»

Dicho alumnado podrá ser beneficiario de las ayudas individuales para el transporte escolar de la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del referido Decreto 287/2009, de 30 de junio. A los efectos de esta convocatoria el alumnado escolarizado en aulas específicas se entenderá incluido en el apartado 3.b) del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

Artículo 17.1 del Decreto 287/2009, de 30 de junio: «La Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7».

En este sentido, la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa recabará certificados de las Gerencias Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, competentes en la materia, en el que acrediten la imposibilidad del alumnado que nos ocupa de hacer uso de la modalidad a) indicada en el mencionado artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, así como la fecha desde la que no hace uso de ninguna de las mismas. Igualmente, será necesario informe de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada en el que se indique la imposibilidad del alumnado de hacer uso de las modalidades b) y c) del referido artículo 7. Sin dicha documentación no podrá acreditarse, y por tanto no podrán concederse, las ayudas referidas.

Segundo. Cuantías de las ayudas.

1. De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 3 de diciembre del 2010, las cuantías de las ayudas individualizadas de transporte para esta convocatoria correspondiente al curso 2025/2026 se diversificarán con arreglo a la siguiente escala:

- A partir de 2 km para las enseñanzas obligatorias y de Educación Infantil, o de 5 km en el caso de las enseñanzas postobligatorias y hasta 10 km.: se concederá una cuantía de hasta 192 euros.

- De más de 10 km a 30 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 386 euros.

- De más de 30 km a 50 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 763 euros.

- De más de 50 km a 100 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 937 euros.

- A partir de 100 km: 937 euros.

2. Para el alumnado escolarizado en aulas específicas y en centros específicos de educación especial sostenidos con fondos públicos que resulte beneficiario de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso 2025/2026, la cuantía de dichas ayudas se determinará, en un cómputo máximo de 175 días lectivos, de acuerdo con la siguiente escala establecida en función de la distancia desde el domicilio del alumnado hasta el centro docente:

- A partir de 2 km y hasta 10 km: se concederá una ayuda por importe de 3.750 euros.

- De más de 10 km y hasta 30 km: se concederá una ayuda por importe de 4.500 euros.

- De más de 30 km y hasta 50 km: se concederá una ayuda por importe de 7.500 euros.

- A partir de 50 km: se concederá una ayuda por importe de 11.500 euros.

A las cantidades señaladas anteriormente para estas ayudas se detraerá proporcionalmente, en su caso, el importe correspondiente a los días que dicho alumnado hubiera podido hacer uso de las modalidades de transporte a), b) y c) estipuladas en el artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

3. De acuerdo con los artículos 8 y 11 de la Orden de 3 de diciembre de 2010 y con la disposición sexta de esta resolución, la concesión de las cuantías de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio económico 2026.

4. En virtud del artículo 17.7 del Decreto 287/2009, «El abono de la ayuda individualizada dejará de hacerse efectivo en el caso de absentismo escolar del alumnado. A tales efectos, se considerará que existe situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial o de veinticinco horas de clases en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente».

Tercero. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de ayuda se cumplimentará, preferentemente, mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/

Una vez que la solicitud haya sido cumplimentada, deberá ser firmada por la persona interesada o, en su caso, por quien ejerza su tutela legal si es menor de 18 años. Posteriormente, deberá enviarse a través del procedimiento electrónico establecido, lo que completará el proceso de presentación. Es importante destacar que no se considerarán aquellas solicitudes que, aunque hayan sido cumplimentadas por vía electrónica, no completen el proceso de presentación formal. Para ello, la persona solicitante deberá obtener un resguardo de la solicitud, el cual debe conservar para acreditar, si fuese necesario, la presentación de su solicitud dentro del plazo y con las formalidades requeridas.

Asimismo, la persona solicitante o la persona que ejerza su tutela legal, en el caso de ser menor de 18 años y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizarán a la Administración Educativa a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, residencia, académicos y familiares necesarios para la resolución de la solicitud de la ayuda. En caso de no prestar consentimiento, las personas solicitantes estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.

2. A los efectos establecidos en el punto anterior y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica tanto de la persona interesada o de la persona que ejerza su tutela legal, podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas, certificado digital y/o la aportación de información conocida por ambas partes.

3. En el caso de no presentar la solicitud por vía telemática, éstas se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro docente donde, durante el curso 2025/2026, está matriculado el alumno o alumna solicitante de la ayuda individualizada de transporte escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Las solicitudes serán informadas a través del Sistema de Información Séneca por la persona que ejerza la dirección del centro docente indicado en el apartado anterior, poniendo especial atención en la fecha de entrada.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Tramitación administrativa.

La tramitación administrativa de esta convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 20 a 23 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, en los siguientes términos:

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio ordenará la publicación de la resolución provisional de las ayudas concedidas y denegadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación. A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros docentes donde cursa estudios el alumnado solicitante, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de dicha Consejería.

2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución provisional, para formular alegaciones a la misma. Estas alegaciones se presentarán, preferentemente, a través de la secretaría virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/

3. La Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio dictará, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, la resolución definitiva aprobando la relación del alumnado beneficiario de las ayudas individualizadas para el transporte escolar, así como el importe de éstas para el curso 2025/2026. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de dicha Consejería. A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros docentes donde cursa estudios el alumnado beneficiario, sin perjuicio de su difusión a través del portal web de becas y ayudas al estudio de dicha Consejería <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas>

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, el plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Quinto. Financiación y abono de las ayudas.

1. El límite máximo presupuestario estimado para esta convocatoria correspondiente al curso 2025/2026 es el siguiente:

a) Para las ayudas dirigidas al alumnado dispuesto en el apartado 1 del resuelto primero: 2.725.000 euros. Los gastos ocasionados se efectuarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2026 y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1100010900/G/42F/48005/00/01.

b) Para las ayudas dirigidas al alumnado dispuesto en el apartado 2 del resuelto primero: 37.500 euros. Los gastos ocasionados se efectuarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2026 y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1100010900/G/42F/48006/00/01.

2. La forma de pago, abono de las ayudas y la justificación de las mismas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, los centros privados concertados tendrán, a los efectos de la presente orden, la consideración de entidades colaboradoras, correspondiéndoles las mismas obligaciones que a los centros docentes públicos.

Sexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2026.- La Directora General, Almudena García Rosado.



Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional

SOLICITUD



AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR (Código de procedimiento: 4998)

CURSO: /

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica. (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).							
Cumplimentar únicamente en el caso de que el lugar de notificación no coincida con el domicilio indicado previamente en el Apartado 1.							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							

3. DATOS ACADÉMICOS (Debe indicar la información referida al curso para el que solicita la ayuda)	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:	LOCALIDAD:
ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:	



001777/1D

00334913





4. EXPONE	
<p>4.1. Que la persona solicitante se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias (marcar lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> Es alumno/a obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.</p> <p><input type="checkbox"/> Es alumno/a de la modalidad de artes del Bachillerato y de ciclos formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia. (Un ciclo formativo se considerará de difícil generalización cuando sólo se imparta en un centro dentro de una misma provincia).</p> <p><input type="checkbox"/> Es alumno/a beneficiario del servicio y su domicilio dista más de 2 kilómetros de la parada más cercana de dicha ruta según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.</p> <p>4.2. Que, encontrándose en alguna de las circunstancias del apartado 4.1., la distancia (solo ida):</p> <p><input type="checkbox"/> Desde su domicilio hasta el centro en que está matriculado, si no existe ruta de transporte escolar cercana es de kilómetros.</p> <p><input type="checkbox"/> Desde su domicilio hasta la parada más cercana de la ruta de transporte escolar correspondiente es de kilómetros.</p>	

5. DERECHO DE OPOSICIÓN	
<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, cada persona puede manifestar su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):</p>	
5.1	PERSONA SOLICITANTE
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de los datos de residencia de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto copia del padrón histórico o certificado policial de distancia durante el curso escolar para el que se solicita la ayuda.
5.2	PERSONA REPRESENTANTE
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de los datos de residencia de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto copia del padrón histórico o certificado policial de distancia durante el curso escolar para el que se solicita la ayuda.

6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA EN CASO DE EJERCER EL DERECHO DE OPOSICIÓN	
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de la persona solicitante y de la representante.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado histórico-colectivo del padrón.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe policial de distancia desde el domicilio al centro educativo o la parada correspondiente durante el curso escolar para el que solicita la ayuda.</p>	

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

001777/1D

00334913





6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA EN CASO DE EJERCER EL DERECHO DE OPOSICIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la ayuda individualizada de transporte escolar.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda, cuya base jurídica Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) No están previstas cesiones de datos diferentes a las derivadas de obligación legal.
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166716.html

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a..

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación. Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil serán utilizados para el aviso informativo de la publicación de la resolución, en su caso.

- Si desea modificar el medio a través del que recibirá la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS ACADÉMICOS

Deberá cumplimentar los datos académicos correspondientes a la convocatoria para los que solicita la ayuda .

4. EXPONE

Deberá, por un lado, marcar la circunstancia a la que responda su situación (4.1.), y por otro lado (4.2.), indicar la distancia que existe en Kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada más cercana de ruta de transporte escolar.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA EN CASO DE EJERCER EL DERECHO DE OPOSICIÓN

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.